



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 17 DE 2023**

CONTRATANTE:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESENTACIÓN**

CONTRATISTA: JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA

NIT 671.377.271-6-7

OBJETO: "Contratar el servicio técnico especializado tanto preventivo como correctivo de dos (2) equipos de copiado, una (1) duplicadora y tres (3) video-beam, para el adecuado funcionamiento de cada una de las dependencias del establecimiento".

VALOR : \$3.159.450 Tres millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos M.L.

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ANTONIO ALVAREZ YEPES** identificado (a) con la **C.C N° 8395660** obrando a nombre y en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. LA PRESENTACION** con **NIT 811021052-5** de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el(a) señor(a) **JOSÉ ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA**, Mayor de edad, identificado con la **C.C 71.377.271** de Medellín (Ant.), en su condición de Representante legal de la empresa **COMPUTONER**, con **NIT N°71.377.271--6** de la otra parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ALGUNOS EQUIPOS DE OFICINA DEL PLANTELL**, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar el servicio técnico especializado tanto preventivo como correctivo de dos (2) equipos de copiado, una (1) duplicadora y tres (3) video-beam, para el adecuado funcionamiento de cada una de las dependencias del establecimiento". Según las siguientes especificaciones:

1	1	Servicio técnico preventivo copiadora Kyocera M3655 Ubicada en secretaría 1er piso.
2	1	Servicio técnico correctivo copiadora Kyocera M3145 ubicada en secretaría 2° piso, se requiere cambio de rodillo fusor y rodillo de arrastre
3	1	Servicio técnico correctivo duplicadora Ricoh DX 2330 Ubicada en secretaría 1er piso, se requiere cambio de Pad separador y rodillo de arrastre hojas
4	1	Reparación y mantenimiento de video proyector NEC V 311W Reemplazar el DLP que está averiado, colocándole pieza nueva y realizar mantenimiento y limpieza en general.
5	2	Reparación y mantenimiento de dos (2) video proyectores BENQ MX662, ambos proyectores tienen la fuente de poder quemada, por lo cual se deben reemplazar y realizar mantenimiento y limpieza en general.



PARAGRAFO 1: El contratista, prestará sus servicios profesionales en el Área del mantenimiento técnico de equipos de oficina por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otras entidades, en las actividades mencionadas

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional en el área del mantenimiento técnico de equipos de oficina objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa. El servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para el mantenimiento de los equipos que hagan parte del servicio encomendado o a través de los servicios técnicos que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna del servicio pactado, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de \$6.138.000.00 el cual se pagará en dos cuotas una al inicio del contrato y la otra en la tercera semana del mes de octubre de 2023, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA adquiere } las siguientes**

obligaciones especiales:

- 1) Prestar los servicios y suministros en el tiempo estipulado y en las condiciones explícitas en la Invitación Pública de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la institución.;
- 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida;
- 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad contrato que se firme.
- 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todos los aspectos desarrollados con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro
- 5) Aceptar la devolución de material defectuoso o en mal estado o baja calidad, para su reintegro.

El contratante se obliga a:

- 1) Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- 2) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 4) Liquidar el contrato

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 20 de noviembre de 2023 Hasta el día 30 de noviembre de 2023

SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.



OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicione, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1 del día 28 de febrero de 2023 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicione.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEXTA. GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN
MEDELLÍN

Resolución 16382 de noviembre 27 y Resolución 0490 de octubre 22 de 2004

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa
- b) La disponibilidad presupuestal N° 22 del 09/11/2023 por valor de \$4.468.000
- c) El compromiso presupuestal N° 22 del 17/11/2023 por valor de \$3.159.450

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 20 de Noviembre de 2023

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
C.C. 8.395.660
Rector

JOSÉ ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA
Contratista C.C. 71.377.271
Representante legal
COMPUTONER